



D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, formuló unánimemente la siguiente Declaración Institucional:

"ASUNTO 4.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA RAZA CANINA RATONERO BODEGUERO ANDALUZ JEREZANO COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE NUESTRA CIUDAD.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El concepto de Patrimonio Cultural, es una construcción social, cambiante y dinámica que ha ido evolucionando progresivamente hasta la actualidad. Desde los años 50, pero fundamentalmente desde fines de los 80 hasta nuestros días, en diversos ámbitos de la tutela patrimonial, (sobre todo en la UNESCO), se introduce un nuevo concepto de patrimonio ligado al concepto antropológico de cultura, que aporta nuevas perspectivas teóricas y nuevos protagonistas en el campo del patrimonio. Ello se debe a un triple movimiento que se retroalimenta: uno ligado directamente con el patrimonio y las políticas culturales, otro unido a las reivindicaciones y los movimientos sociales y el tercero relacionado con la producción científica de determinadas ciencias sociales, pero fundamentalmente, con la Antropología cultural. (Carrera Díaz, 2005). El primero, o el de las políticas culturales que afectan al patrimonio, se da a partir de la constatación de la presencia de una visión eurocentrista del patrimonio cultural y la preeminencia de la suntuosa producción artístico-monumental relacionada con las élites eclesiásticas, militares o nobiliarias de occidente, en la mayor parte de los catálogos de protección de los diferentes países europeos, incluida la "Lista de Patrimonio Mundial". El segundo, está relacionado con las crecientes reivindicaciones identitarias (fundamentalmente étnicas y de género), a la crisis del "Estado Nación", unido a la evidencia de los costes sociales, culturales y medioambientales, que estaba comportando y comporta la globalización mercantilista. En este contexto, el concepto antropológico de cultura ha contribuido enormemente a cambiar o enriquecer el concepto de patrimonio histórico, tornándolo en patrimonio cultural, ampliándolo y convirtiéndolo en una herramienta de reivindicación de los grupos más desfavorecidos y hasta el momento, silenciados en las prácticas patrimonialistas. El patrimonio debe ser de todos y representar a la colectividad en su totalidad tanto en su devenir histórico como en su presente. La variable tiempo vinculada a estos testimonios patrimonializados no siempre ha de estar ligado a la antigüedad sino que también pueden ser elementos del presente: rituales, oficios, lengua. (Agudo Torrico, 2005).

En todo este proceso, la UNESCO ha defendido, también de forma progresiva, la diversidad cultural y la identidad como "Patrimonio cultural" frente al concepto decimonónico del patrimonio "artístico-monumental" en sucesivas convenciones, informes y recomendaciones desde 1982 hasta la actualidad. A partir de estas situaciones se genera un nuevo concepto de patrimonio cultural que incluye también a lo que actualmente se ha venido a denominar "patrimonio cultural inmaterial": los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.(art 2.1. UNESCO: Convención para la Salvaguardia del Patrimonio In-

	Código Cifrado de Verificación: 6E2MP0L1N040VW5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno
	Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez
		FECHA 05/10/2020
		FECHA 05/10/2020
 6E2MP0L1N040VW5		

material, París 2003.) Con este concepto se valoran los siguientes aspectos relacionados con el patrimonio cultural: a) la importancia de los procesos por encima de los objetos; b) la relación siempre presente entre lo material y lo inmaterial; c) la necesidad de reconocimiento no solo por los especialistas de las diferentes disciplinas, sino especialmente, por los propios colectivos sociales protagonistas como parte de su identidad y como autorreferencia; d) la transmisión generacional y continuidad; e) el carácter vivo, vinculación con la naturaleza, historia y entorno.

La Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, establece en su artículo 11.2, letra c), que corresponde a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con las Comunidades Autónomas, «la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial mediante la declaración de manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial».



La definición de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Convención es, en definitiva, la “cultura” en sentido antropológico, reconocida en un orden normativo con rango de Tratado Internacional y que debe servir como instrumento útil para tutelar la diversidad cultural de la humanidad. Algunos de los valores que caben destacar de la Convención de 2003 son el nuevo concepto de salvaguardia, el valor de continuidad y transmisión frente al de autenticidad; la representatividad frente a la excelencia y la importancia de la comunidad o colectivos sociales y los procesos frente a los objetos. (Bortolotto, C, 2008)

La idea más importante de la Convención es la asociación del imperativo de protección con la necesidad de transmisión y de continuidad. Se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. (art.2.3) El cambio en la definición de patrimonio cultural ha comportado un cambio de enfoque desde la idea estática de los objetos a una más dinámica de lo procesos culturales. “Es el proceso social y no el objeto producido lo que se debe preservar para garantizar la creatividad continuada de una comunidad.”...”Por encima de todo, el deseo de preservación debe estar encaminado a hacer posible que quienes son depositarios de culturas tradicionales continúen ofreciendo modelos alternativos de comportamiento y criterios diferentes de “éxito” a los encarnados en las formas de vida que compiten con ella” (Prott 2001: 156-157).

En este sentido, el Club Español del Ratonero Bodeguero Andaluz lleva tiempo trabajando para que la Junta de Andalucía incluya la identidad de las razas caninas autóctonas andaluzas dentro del patrimonio de interés cultural de nuestra comunidad autónoma como un proceso social que estaría representado por la cría, la selección, la adecuación de cada raza a un determinado fin, en definitiva el proceso zootécnico que nos lleva hasta la consecución de un tipo racial distintivo en cada una de ellas, con una apuesta clara por la defensa de la continuidad como modelo de preservación de los procesos de reproducción y la transmisión a las nuevas generaciones.

En España, la mayor parte de las legislaciones autonómicas son anteriores a la Convención y en la mayoría de los textos, dicho patrimonio se incluye dentro de los títulos de las respectivas leyes dedicados al patrimonio etnológico o etnográfico, destacándose casi siempre los valores relacionados con la tradición y la identidad. En muy pocos casos (solo en Cataluña, Valencia, Cantabria y Navarra) aparece el Patrimonio Inmaterial como categoría propia, al mismo nivel que lo están el patrimonio inmueble o el patrimonio mueble, más allá de los enfoques disciplinares que pudieran afectar a su detección, estudio, análisis o fórmulas de conservación. En muy pocas ocasiones se vislumbra en estos textos las innovaciones que en materia de salvaguardia propone la UNESCO en la Convención de 2003, que desde que se ratifica por parte de España, forma parte de nuestro ordenamiento interno y debe aplicarse de forma conjunta a las normativas sectoriales de patrimonio cultural. No obstante, en otras comunidades autónomas, como es el caso de Andalucía, Galicia, Extremadura, Canarias,... se han llevado a cabo medidas muy interesantes y pioneras en el marco de actuación del patrimonio etnológico o etnográfico que iban ya encaminadas en esta línea y que en muchos casos han tenido como protagonistas o artífices a las propias comunidades o colectivos sociales apoyados en mayor o menor medida por las administraciones competentes en materia de bienes culturales.

Las razas autóctonas de nuestra comunidad autónoma, catalogadas a su vez por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con el objeto de preservar el patrimonio genético originado durante siglos, son el Ratonero Bodeguero Andaluz, el Perro de Aguas Español (ante-

		Código Cifrado de Verificación: 6E2MP0L1N040VV5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	05/10/2020
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	05/10/2020
 6E2MP0L1N040VV5			

riormente conocido como Turco Andaluz) y la familia de los Podencos andaluces, que incluye tres variedades de talla y tres variedades de pelo, más el Maneto.

El hecho de que se críe en pureza abunda en la concepción de las razas como patrimonio genético y constituye un fondo al que han recurrido muchas otras razas a nivel global en la historia para refrescar sangre y mejorar sus cualidades.

Por otro lado, la inscripción de esta tradición en la que personas y animales juegan un papel central estimula el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. La expansión de estas razas a lo largo y ancho del mundo en la actualidad promueve el intercambio cultural entre los grupos e individuos implicados. Este proceso de reconocimiento como bienes de interés cultural andaluz, por otro lado, contribuye a este proceso de globalización de dichas razas, ayudando a darlas a conocer.

Es el Ratonero Bodeguero Andaluz Jerezano la única raza de entre ellas que se encuentra ligada íntimamente a la tradición de una ciudad en concreto, la nuestra, siendo esta relación única entre una ciudad y su raza, una característica poco usual dentro de la especie, solo igualado por el perdiguero de Burgos en nuestro país. Huelga insistir en la documentada relación de esta raza con la actividad vitivinícola de todo el marco de la denominación de origen del vino jerezano, cuyos testimonios fotográficos de hace más de un siglo podemos encontrarlos por ejemplo en el archivo documental de Gonzalez&Byass.



Por ello consideramos una oportunidad singular para este Consistorio el adelantarse a la inminente patrimonialización de la raza a nivel autonómico y considerar al perro Ratonero Bodeguero Andaluz Jerezano como lo que es, una joya zootécnica de nuestro patrimonio municipal, tan propio ejemplo de la Ciudad De Jerez como el vino, el caballo o el flamenco, pudiendo servir también de fiel representante y embajador de la misma.

Por todo ello, los Grupos Municipales de este Ayuntamiento- Pleno **DECLARAN:**

***DECLARAR AL RATONERO BODEGUERO ANDALUZ JEREZANO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA".**

Y para que así conste y surta sus efectos, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, expido la presente haciendo la salvedad del art. 206 del ROF, que firmo en la ciudad de Jerez de la Frontera.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

	Código Cifrado de Verificación: 6E2MP0L1N040VW5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	05/10/2020
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	05/10/2020
 6E2MP0L1N040VW5			